

# BALANCE DEL TRABAJO DECENTE EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS COLOMBIANAS

5

Francisco Rafael Ostau de Lafont de León\*

Leidy Ángela Niño Chavarro\*\*

La Revolución Industrial del siglo XIX provocó el surgimiento de la clase social trabajadora. Esta fue la oportunidad para que Marx analizara su desarrollo en el contexto económico y social de ese período. Tales aspectos requirieron una nueva ciencia social para el análisis y el estudio de ese nuevo fenómeno que, a la postre, originó en la cultura jurídica un nuevo concepto de derecho a partir del proteccionismo del trabajo humano: el derecho laboral.

Esta nueva ciencia social se denominó sociología. Todos estos análisis del mundo del trabajo deben surgir de ella, dado que el derecho laboral —originado en el seno de esa nueva clase social— se independizó de la cultura jurídica civilista y generó un conjunto de principios y conceptos en el marco del proteccionismo del mundo del trabajo que permitieron reflexionar en el siglo XXI sobre la

.....  
\* Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Gran Colombia, especialista en Derecho laboral y acción social de la Universidad Nacional de Colombia (Bogotá); doctor en Derecho de las Universidades Javeriana, Rosario y Externado de Colombia; doctor en Sociología jurídica e instituciones políticas de la Universidad Externado de Colombia; filósofo de la Universidad Libre de Colombia (Bogotá). Docente investigador de la Universidad Católica de Colombia. Correspondencia: [laninoc@ucatolica.edu.co](mailto:laninoc@ucatolica.edu.co), [paco\\_syares@yahoo.es](mailto:paco_syares@yahoo.es)

\*\* Abogada de la Universidad Libre de Colombia, especialista en Derecho laboral y seguridad social de la Universidad del Rosario, magíster en Derecho con énfasis en Derecho del trabajo de la Universidad Externado de Colombia. Docente de la Universidad Católica de Colombia. Correspondencia: [laninoc@ucatólica.edu.co](mailto:laninoc@ucatólica.edu.co)

necesidad de la transformación del concepto del derecho laboral en el marco del derecho del mundo del trabajo.

En tiempos de posverdad, la frase “en épocas de engaño universal, decir la verdad es un acto revolucionario”,<sup>250</sup> de George Orwell, cobra vigencia en pleno siglo XXI, toda vez que el derecho laboral debe transformarse a partir de la construcción de la realidad sobre los supuestos de la verdad para comprender las razones del proteccionismo del mundo del trabajo y dejar de lado los comportamientos que atentan contra la ética. De ahí que los laboristas no deben perder de vista la reflexión del creador del álgebra de Baldor, Abdujafar Muhammad Ibn Musa Al-Khwarizni, quien, al preguntarle sobre el valor del ser humano, respondió: “Si tiene ética, entonces su valor es uno; si además es inteligente, su valor, agregándole un cero, es diez; si es rico, se le agrega otro cero y su valor será cien; si es bella persona, se adiciona otro cero y su valor será mil; pero si pierde el uno que corresponde a la ética, perderá todo su valor porque quedará en ceros”.<sup>251</sup>

En consecuencia, el mundo del trabajo, su análisis y estudio, requiere un alto comportamiento ético y moral. En Colombia, este debe ser examinado desde la Constitución y no a partir del Código Sustantivo del Trabajo, pues alegar que el Código es prioritario como fuente del derecho laboral es corrupción, toda vez que esta normativa debe ser leída desde la Constitución, desde los derechos humanos, los convenios de la OIT como parte del bloque y de los demás pactos ratificados.

En la realidad del mundo del trabajo, como realidad social, son importantes las transformaciones económicas y sociales impulsadas por la globalización, las innovaciones tecnológicas y los modelos económicos que han modificado los fundamentos sobre los cuales se construyó el derecho del trabajo y los sistemas de bienestar en el siglo XX.

El debilitamiento de los Estados nacionales y la mayor influencia de los mercados mundiales han cambiado el proteccionismo por la informalidad laboral. Por ello, es necesario replantear la categoría del trabajo decente y aclarar que todo el mundo del trabajo es decente, sin establecer dos mundos separados —uno decente y uno informal—.

250 George Orwell, 1984, trad. Miguel Temprano García (Madrid: Penguin Random House, 2013), 22.

251 Ignacio Mantilla, “Álgebra y ética”, *El Espectador*, Sec. Opinión, 14 de julio de 2017, <https://www.elespectador.com/opinion/algebra-y-etica-columna-703284> (acceso noviembre 18, 2017).

La informalidad es una construcción social ocasionada por sacar a los trabajadores del proteccionismo laboral, situación que ha permitido el debilitamiento del colectivo laboral como el sujeto social prevalente en el mundo del trabajo y en especial en la relación de trabajo, sea subordinada, autónoma, independiente, etc. Por esto se propone que el concepto de trabajo decente abarque el trabajo informal, con el objeto de que todo aquello que produzca desprotección pueda ser controlado por una gobernanza laboral que fortalezca al colectivo laboral frente a la individualidad de las relaciones de trabajo.

En definitiva, la transformación del mundo del trabajo ha superado la legislación creada bajo la égida del proteccionismo del siglo XX. Hoy el trabajo es inminentemente inmaterial, es el saber vernáculo, es el de la empresa posfordista, pero también del trabajo puesto al servicio de la propia sociedad.

El trabajo decente ha sido tenido en cuenta tanto por la Organización Internacional del Trabajo como por las Naciones Unidas. La primera, con la iniciativa del centenario alrededor del futuro del trabajo y de la justicia social como eje del trabajo decente; la segunda, con la Agenda 2010 sobre los objetivos del desarrollo sostenible, cuyo punto 8 apunta a promover el crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenible el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Al analizar estas dos propuestas, Colombia no sale bien librada: basta revisar el índice global de los derechos, en el cual Colombia aparece como uno de los peores lugares del mundo para los trabajadores y el debate gira en torno a la precariedad o la informalidad, que supera un 47% de la población activa y un 68% de la población —más de veintidós millones de trabajadores— no tiene seguridad social.<sup>252</sup>

Alrededor del balance del trabajo decente en Colombia surge el siguiente interrogante: ¿La excesiva reglamentación, producto del proteccionismo laboral, trae como consecuencia la informalidad, por fuera de los marcos del proteccionismo laboral? Cuantas más normas laborales se crean, en especial a partir de 1990, con la Ley 50, mayor grado de informalidad se ha presentado en el mercado de trabajo.

.....  
252 Confederación Sindical Internacional, “Índice global de los derechos 2016 de la CSI. Los peores países del mundo para los trabajadores y trabajadoras”, [https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/emc\\_ituc\\_a4\\_es\\_workers\\_rights\\_2.pdf](https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/emc_ituc_a4_es_workers_rights_2.pdf) (acceso agosto 17, 2017).

## Trabajo decente

Las transformaciones que generaron la crisis económica han impulsado la expedición de los estándares internacionales de derechos humanos, los cuales no se limitan a los convenios y las recomendaciones de la OIT, pues forman parte de un entramado más amplio de instituciones entre las que se cuentan la OCDE, otros organismos de Naciones Unidas y organismos multilaterales independientes.

Preguntarse hoy por el cumplimiento de esos estándares internacionales en el trabajo en un país como Colombia requiere conceptos y metodología adecuados, que combinen aproximaciones y herramientas cualitativas y cuantitativas que den cuenta de la heterogeneidad de formas productivas, la desregulación y la deslocalización del trabajo.

Por razones que serán ampliadas en el marco teórico, se plantea una pregunta de investigación que recoge todas estas tensiones y ubica la investigación: ¿Cuál es el grado de cumplimiento de los estándares internacionales del trabajo en el entorno laboral colombiano?

El trabajo humano es una condición del ser humano que busca satisfacer las necesidades básicas y lograr una vida digna. En palabras del papa Francisco, una correcta concepción del trabajo debe partir “no sólo del trabajo manual o del trabajo con la tierra, sino de cualquier actividad que implique alguna transformación de lo existente, desde la elaboración de un informe social hasta el diseño de un desarrollo tecnológico”.<sup>253</sup> El trabajo es un derecho fundamental que propicia el desarrollo de la persona y la realización de otros derechos como el de la dignidad.<sup>254</sup> La Declaración universal de los derechos humanos resalta la prohibición de la esclavitud y servidumbre y le otorga al trabajo su carácter de derecho que le asiste a toda persona. Por su parte, el Artículo 6 del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (Pidesc)<sup>255</sup> reconoce el derecho a trabajar como medio de ganarse la vida, que deberá ser garantizado por el Estado y ser libremente escogido o aceptado. En el Artículo XIV de la

253 Papa Francisco, “Carta encíclica Laudato si sobre el cuidado de la casa común”, [https://w2.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco\\_20150524\\_enciclica-laudato-si.html](https://w2.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html) (acceso agosto 2, 2017).

254 Roberto Morales, “Derechos humanos y trabajo decente: el derecho a vivir con dignidad”. <https://centinela66.com/2010/04/04/derechos-humanos-y-trabajo-decente-el-derecho-a-vivir-con-dignidad/> (acceso agosto 2, 2017).

255 Adoptado el 16 de diciembre de 1966.

Declaración americana de los derechos y deberes del hombre<sup>256</sup> se reitera al trabajo como un derecho que debe ser garantizado en condiciones dignas. El Protocolo adicional a la Convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador) establece el derecho al trabajo y la estabilidad de los trabajadores en sus empleos.

Para la Organización Internacional del Trabajo:

El trabajo decente significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.<sup>257</sup>

En otras palabras, además de ser un derecho humano,<sup>258</sup> el trabajo decente es aquel que se desarrolla en el marco del respeto por los principios y derechos fundamentales del trabajo.

De acuerdo con Somavía, el trabajo decente se estructura sobre la base de cuatro pilares.

El primero de esos pilares es el trabajo o empleo mismo. El segundo está representado por los derechos en el trabajo, particularmente los fundamentales: libertad de asociación, derecho a negociación colectiva y erradicación del trabajo forzoso, la discriminación y el trabajo infantil. El tercer pilar tiene que ver con la noción de seguridad y protección social; [...]. El cuarto pilar, por último, se centra en la idea de representación y diálogo social [...].<sup>259</sup>

Para la Organización Internacional del Trabajo, en su centenario, el trabajo decente ocupa un espacio importante dentro de la iniciativa relativa al futuro del

256 Aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana, Bogotá, 1948.

257 Organización Internacional del Trabajo [OIT], "Trabajo decente", <http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm> (acceso agosto 3, 2017).

258 Dominique Peccoud, *El trabajo decente. Puntos de vista filosóficos y espirituales* (Madrid: Oficina Internacional del Trabajo, 2006), 6.

259 Juan Somavía, *El trabajo decente. Una lucha por la dignidad humana* (Santiago: Organización Internacional del Trabajo, 2014), 25.

trabajo, la cual aborda los desafíos que afronta el mundo laboral ante su transformación, el avance de las tecnologías y el cambio climático.<sup>260</sup>

En 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para un desarrollo sostenible como plan de acción para fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.<sup>261</sup> Uno de sus objetivos es promover el trabajo decente como derecho de todas las personas a compartir el progreso dentro de un desarrollo económico sostenible. En este panorama, la Organización Internacional del Trabajo ha adoptado como uno de sus propósitos centrales para las actividades futuras la implementación de la Agenda 2030 que recoge los elementos esenciales del programa que ha diseñado en materia de trabajo decente<sup>262</sup> y fija las siguientes metas:

— La meta 8.5. De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

— La meta 8.6. De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

— La meta 8.7. Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí, a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

— La meta 8.8. Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.<sup>263</sup>

260 Organización Internacional del Trabajo [OIT], “La iniciativa del centenario relativo al futuro del trabajo”, [http://www.ilo.org/global/topics/future-of-work/WCMS\\_517566/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/global/topics/future-of-work/WCMS_517566/lang-es/index.htm) (acceso agosto 3, 2017).

261 Organización de las Naciones Unidas [ONU], “La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/> (acceso agosto 3, 2017).

262 Conferencia Internacional del Trabajo, *La iniciativa para poner fin a la pobreza. La OIT y la Agenda 2030* (Ginebra: Autor, 2016), 2.

263 Conferencia Internacional del Trabajo, *Principios y derechos fundamentales en el trabajo: retos y oportunidades. Informe VI 106ª reunión, 2017* (Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2017), 61.

El concepto de trabajo decente aparece en la Organización Internacional del Trabajo en 1999, en particular en la memoria del entonces director general Juan Somavía. Allí reconoce la importancia de la OIT desde su creación y destaca su misión de “mejorar la situación de los seres humanos en el mundo del trabajo [...]. Esa misión concuerda con el afán general, en una coyuntura de grandes cambios, de encontrar oportunidades de *trabajo decente*”,<sup>264</sup> que es uno de los pilares más importantes de la OIT para su labor. Desde este punto, la Organización propuso el Programa de trabajo decente, con base en las nuevas tendencias del derecho laboral.<sup>265</sup>

El principal objetivo del Programa de trabajo decente es “conminar a los Estados para que implementen políticas públicas dirigidas al aumento de los índices de empleos formales en condiciones dignas, garantes de los derechos de los trabajadores y con protección social para ellos y sus familias”.<sup>266</sup>

El director regional adjunto de la Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe en 2004, Virgilio Levaggi, expresó que el concepto de trabajo decente es “lo que debería ser, en el mundo globalizado, un buen trabajo o un empleo digno”.<sup>267</sup> Su definición parte de lo que no puede ser considerado como trabajo decente, así:

[...] no es decente el trabajo que se realiza sin respeto a los principios y derechos laborales fundamentales, ni el que no permite un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, sin discriminación de género o de cualquier otro tipo, ni el que se lleva a cabo sin protección social, ni aquel que excluye el diálogo social y el tripartismo.<sup>268</sup>

Conforme con lo anterior, debe entenderse como trabajo decente un “trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad, en el cual

264 Somavía, *El trabajo decente*, 23 (cursivas propias).

265 Ómar Ernesto Castro Gúiza, “Nivel de cumplimiento en materia de trabajo decente en Colombia”, *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo* 1, núm. 2 (2013): 15.

266 Castro Gúiza, “Nivel de cumplimiento en materia de trabajo decente en Colombia”, 16.

267 Virgilio Levaggi, “¿Qué es trabajo Decente?”, [http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS\\_LIM\\_653\\_SP/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang-es/index.htm) (acceso agosto 10, 2017).

268 Levaggi, “¿Qué es trabajo Decente?”.

los derechos son protegidos y que cuenta con remuneración adecuada y protección social”.<sup>269</sup>

Además, su definición se comprende a partir de los cuatro elementos que desde 1999 fueron presentados por Somavía, los cuales serán objeto de análisis más adelante: i) la promoción de los derechos fundamentales en el trabajo; ii) el empleo; iii) la protección social, y iv) el diálogo social.

Por su parte, Ghai sostuvo:

[...] la idea de *trabajo decente* es válida tanto para los trabajadores de la economía regular como para los trabajadores asalariados de la economía informal, los trabajadores independientes y los que trabajan a domicilio. La idea incluye la existencia de empleos suficientes, la remuneración, la seguridad en el trabajo y las condiciones laborales salubres.<sup>270</sup>

Para analizar el trabajo digno, a diferencia del trabajo decente, se debe recurrir al desarrollo constitucional del concepto, en particular lo que instituyen los Artículos 25 y 53 de la Constitución Política de Colombia de 1991, sin desconocer otras disposiciones constitucionales que consagran esta figura.

El Artículo 25 prescribe que el “trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo *en condiciones dignas y justas*”.<sup>271</sup> Las condiciones señaladas se garantizan a partir de los principios fundamentales expresamente reconocidos en el Artículo 53 de la Carta, a saber: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía de la seguridad social, la capacitación, el

269 Conferencia Internacional del Trabajo, *Trabajo decente. Memoria del director, 87a Reunión. Conferencia Internacional del Trabajo* (Ginebra: Organización Internacional del Trabajo, 1999), 4.

270 Dharam Ghai, “Trabajo decente. Concepto e indicadores”, *Revista Internacional del Trabajo* 122, núm. 2 (2003): 22.

271 República de Colombia, *Constitución Política*, art. 25 (cursivas propias).



•Balance del trabajo decente en las políticas públicas colombianas.

adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

Este tema es revisado por la Procuraduría General de la Nación con la colaboración de algunas organizaciones, en una investigación en la que se identifica, por un lado, que algunos prefieren el término de trabajo digno, entre otras razones, debido a que representa una reivindicación de derechos y no un término “globalizado y neoliberal”, como califican el concepto de trabajo decente y porque el trabajo digno consagra mayores protecciones; por otro lado, otros prefieren el término trabajo decente porque forma parte de un proceso actual que recoge consenso entre trabajadores, empresas y Estados y encierra el concepto mismo de trabajo digno.<sup>272</sup>

### Las políticas del trabajo decente en Colombia

La política pública es la materialización de la acción del Estado<sup>273</sup> en la búsqueda de bienestar de la sociedad. La Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expide el Plan nacional de desarrollo 2014-2018, consagra la siguiente política en materia de trabajo decente:

ARTÍCULO 74. POLÍTICA NACIONAL DE TRABAJO DECENTE. El Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo, adoptará la política nacional de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado. Las entidades territoriales formularán políticas de trabajo decente en sus planes de desarrollo, en concordancia con los lineamientos que expida el Ministerio del Trabajo.

El Gobierno Nacional también fijará las reglas para garantizar que las empresas cumplan plenamente las normas laborales en los procesos de tercerización.

El Gobierno Nacional deberá garantizar que las actividades permanentes de las entidades públicas sean desarrolladas por personal vinculado a plantas de personal, con excepción de los casos señalados en la ley.

ARTÍCULO 75. FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL Y LA CONCERTACIÓN. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo impul-

272 Procuraduría General de la Nación, *Trabajo digno y decente en Colombia. Seguimiento y control preventivo a las políticas públicas* (Bogotá: Autor, 2013), 43.

273 Jaime Torres Melo y Jairo Santander, *Introducción a las políticas públicas: conceptos y herramientas desde la relación entre el Estado y la ciudadanía* (Bogotá: Instituto de Estudios del Ministerio Público Ediciones, 2013), 37.

sará programas con enfoque territorial que fortalezcan el diálogo social y la concertación laboral, la prevalencia de los derechos fundamentales del trabajo y la sostenibilidad de las empresas.<sup>274</sup>

En consecuencia, el Gobierno nacional ha establecido que el liderazgo de la construcción colectiva de la Política nacional de trabajo decente recaerá en el Ministerio de Trabajo con la participación del tripartismo, la academia y los demás órganos del Estado. Esta política está orientada a promover la generación de empleo, la formalización laboral, la protección de los trabajadores de los sectores públicos y privados, así como también la aplicación de los estándares laborales internacionales. Para ello se requiere el fortalecimiento del diálogo social y la concertación, de las inspecciones del trabajo, del sistema de inspección y vigilancia, la extensión de la protección y seguridad social y la creación de empleo decente.

La Comisión interinstitucional de alto nivel, creada mediante el Decreto 0280 de 2015, tiene por objeto el alistamiento y la efectiva aplicación de los objetivos de desarrollo sostenibles planteados por la Organización de Naciones Unidas, por medio de políticas públicas de conformidad con la Agenda de desarrollo post-2015 y deberá promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.<sup>275</sup> Se propenderá por alcanzar mayor productividad, por la promoción de políticas orientadas a la ejecución de actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la mejora de la eficiencia global de los recursos y, para 2030, el empleo pleno, productivo y decente, entre otros.<sup>276</sup>

De acuerdo con el Informe de actividades del sector trabajo (2015-2015) al Congreso de la República, el fin último de la política pública de trabajo decente:

[...] es el efecto positivo en la población colombiana de alcanzar sus aspiraciones durante su vida laboral, de contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección

274 Colombia, Congreso de la República, *Ley 1753 de 2015*, "Por la cual se expide el Plan nacional de desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" (Bogotá: *Diario Oficial* No. 49.538, 9 de junio de 2015).

275 Departamento Nacional de Planeación, "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/05%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20para%20la%20web.pdf> (acceso agosto 10, 2017).

276 Departamento Nacional de Planeación, "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)".

social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que los trabajadores expresen sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidades y de trato para todas las mujeres y hombres.<sup>277</sup>

**Como resultados de la implementación de la mencionada política, el Ministerio resalta:**

Durante el período julio de 2015 y junio de 2016, el Ministerio del Trabajo implementó medidas como estímulos económicos, reducciones tributarias a las empresas para la formalización de los trabajadores dadas a partir de la Ley 1429 de 2010 de formalización y generación de empleo; la reducción de cargas o impuesto sobre la nómina de los trabajadores con menores ingresos gracias a la reforma tributaria de la Ley 1739 de 2014 y la consolidación del Servicio Público de Empleo-SPE; el fortalecimiento del sistema de subsidio familiar y de formación para el trabajo; la implementación del Mecanismo de Protección al Cesante; la implementación de programas como 40.000 primeros empleos para atacar la barrera que excluye a los jóvenes del mercado laboral y la expedición de la ley 1780 de 2016, llamada también ley ProJoven.

Como resultado de dichas medidas, uno de los efectos se ve reflejado en la disminución de la tasa de desempleo que para el año 2015 fue de 8,9%, la más baja registrada desde 2001. Además, es válido destacar que en promedio en el último trimestre de 2015 se pasó la barrera de los 22 millones de ocupados. También cabe resaltar cómo la tasa de desempleo de mujeres y jóvenes ha ido disminuyendo progresivamente, igual que la tasa nacional. A pesar de que la brecha sigue existiendo, entre 2010 y 2015, el desempleo de jóvenes entre 18 y 28 años se redujo en 4,6 p.p. y el de mujeres en 3,8 p.p., frente a una reducción de 2,9 p.p. a nivel nacional, lo que evidencia que las tasas de estos grupos poblacionales disminuyen a un ritmo mayor que la tasa nacional, logrando una reducción de la brecha existente, aunque es importante mencionar que la velocidad a la que disminuye el desempleo en mujeres es mayor que la de los hombres.<sup>278</sup>

En el marco de la anterior política pública, mediante el Decreto 2362 de 2015, el Gobierno nacional instituyó para el 7 de octubre la celebración del día del trabajo decente, a fin de adelantar programas y actividades de promoción, divulgación, capacitación y prestación de servicios en relación con el trabajo decente

.....  
<sup>277</sup> Ministerio de Trabajo, "Informe de actividades del sector trabajo al Congreso de la República 2016", <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/inicio> (acceso agosto 10, 2017).

<sup>278</sup> Ministerio de Trabajo, "Informe de actividades del sector trabajo al Congreso de la República 2016".

en todo el país, de acuerdo con los ejes temáticos de creación de trabajo, cumplimiento y respeto de los derechos de los trabajadores, extensión de la protección social y promoción del diálogo social. En este mismo espacio se deberán presentar los balances acerca de erradicación del trabajo infantil, empleo como servicio público, calidad del empleo y empresas productivas, teletrabajo, seguridad y salud en el trabajo, formación para el trabajo, formalización y protección a la vejez.

Para la Procuraduría General de la Nación, la incorporación y adopción de políticas laborales —en especial sobre trabajo decente— no solo constituye una obligación jurídica y moral, sino también un requisito para que el Estado adquiera legitimidad ante la comunidad internacional.<sup>279</sup>

De manera reiterada, en Bogotá se ha insistido en el deber de corresponsabilidad frente a los compromisos para construir una política efectiva sobre el trabajo decente. Sin embargo, es claro que para los habitantes de la capital del país este término no es de uso común,<sup>280</sup> por lo que se debe adquirir el compromiso de difusión y posicionamiento de tal política a partir de conceptos de permanencia, condiciones de trabajo, informalidad y protección social, con el fin de lograr el impacto esperado en la Administración, en especial si se toman medidas orientadas a construir un piso de protección social universal.<sup>281</sup>

Si bien en ejecución de las políticas del Gobierno nacional durante 2010-2013 se procuró cumplir los compromisos del Estado mediante cambios institucionales, no se generaron los resultados esperados, en razón a la ausencia de una política pública de inspección laboral para procurar cambios en las prácticas de los inspectores de trabajo, falta de participación de las organizaciones sindicales en la fijación de las estrategias de las inspecciones de trabajo y la ausencia de control interno y social frente a las actuaciones de los inspectores. Asimismo, pese a la iniciativa de regular el uso y la promoción de las cooperativas de trabajo asociado, se impulsaron otras formas jurídicas que permitían la tercerización y la

279 Procuraduría General de la Nación, *Trabajo digno y decente en Colombia*, 159.

280 Claudia Camacho y José María Roldán, comps., *Bases para la construcción de la política pública de trabajo decente en Bogotá* (Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, 2013), 166.

281 Delvi Gómez Muñoz y Javier Pineda Duque, "Trabajo y vejez: debates y perspectivas" en *El trabajo decente en Bogotá. Diagnóstico, análisis y perspectivas*, comp. Javier Pineda Duque (Bogotá: Secretaría de Desarrollo Económico, 2013), 180.

•Balance del trabajo decente en las políticas públicas colombianas.

flexibilización del trabajo, como lo son las empresas de servicios temporales y el contrato sindical.<sup>282</sup>

El Observatorio del mercado de trabajo y la seguridad social de la Universidad Externado de Colombia<sup>283</sup> considera que los indicadores sobre trabajo decente planteados por la OIT han mejorado en el país, en tanto se incrementó la población ocupada, descendió el desempleo y se redujeron la pobreza y la informalidad de los trabajadores, lo que mostró un avance generalizado hacia el trabajo decente. Por su parte, la Fundación Ideas para la paz<sup>284</sup> consideró que centrarse en temas puntuales como libertad sindical, oportunidades laborales, condiciones laborales y prevención del trabajo forzoso, entre otros, constituían el lineamiento básico para la construcción y el cumplimiento de la política de trabajo decente.

### **Balance de las políticas públicas y de trabajo decente en Colombia**

De conformidad con el informe de la OIT, en la actualidad, el mercado de trabajo en Colombia se caracteriza por el alto grado de informalidad, la cual está relacionada no solo con peores formas de empleo, sino también con el riesgo al que se ven expuestos los trabajadores por ausencia de protección social.<sup>285</sup> En el marco de las políticas públicas ha sido constante el debilitamiento de la gobernanza sobre el mercado laboral tanto en materia administrativa (inspección, vigilancia y control por parte de inspectores de trabajo) como en la administración de justicia, debido a la ausencia de lineamientos en la protección de los derechos de los trabajadores y el grado de corrupción que ha salido a la luz pública. Lo anterior es la razón por la cual el trabajo subterráneo o informal es la forma por elección de la mayoría de los trabajadores, pues les garantiza una subsistencia mínima.

282 Escuela Nacional Sindical, "Análisis de la política laboral de Juan Manuel Santos (2010-2013)" en *En trabajo decente, el gobierno de Juan Manuel Santos no pasa el examen. Balance económico, laboral y sindical del cuatrienio 2010-2013*, eds. Carmen Evelia Merchán y Carmen Lucía Tangarife (Medellín: Escuela Nacional Sindical, 2014), 109.

283 Universidad Externado de Colombia, "El trabajo decente en Colombia: 2010-2014", *Boletín del Observatorio del mercado de trabajo y la seguridad social*, núm. 16, [https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2017/01/boletin\\_15-1.pdf](https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2017/01/boletin_15-1.pdf) (acceso agosto 2, 2017).

284 Fundación Ideas para la Paz, *Guía de buenas prácticas en trabajo decente* (Bogotá: Autor, 2014), 18.

285 Organización Internacional del Trabajo [OIT], *Soluciones eficaces: políticas activas del mercado de trabajo en América Latina y el Caribe* (Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2016), 147.

La Organización Internacional del Trabajo ha fijado indicadores de trabajo decente<sup>286</sup> para medir el avance que sobre este aspecto se ha logrado en el mundo.<sup>287</sup> El Ministerio de Trabajo en Colombia ha promulgado la política pública nacional sobre trabajo decente, la cual deberá ser replicada en las mismas condiciones en el ámbito territorial. Esta política se fundamenta en: fortalecimiento del diálogo social y de concertación; fortalecimiento de la Inspección del Trabajo; garantía del cobro de multas por violación a normas laborales; extensión de la protección y seguridad social; creación de empleo decente; ingreso adecuado y trabajo productivo.<sup>288</sup>

Según el Ministerio de Trabajo, en 2016 se suscribieron 53 acuerdos de formalización laboral; la conciliación con acuerdo creció un 175%; hubo un incremento de 19% en sanciones ejecutoriadas; se redujo a un dígito la tasa de desempleo (9,2%) y hubo un incremento considerable en el número de afiliados activos al Sistema de seguridad social.<sup>289</sup> Para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el mes de junio de 2017 la tasa de desempleo fue de 8,7%; la tasa global de participación, de 65,2% y la tasa de ocupación, de 59,5%; el año anterior fue de 8,9%, 64,6% y 58,8%, respectivamente.<sup>290</sup> En el total nacional de la población ocupada por posición ocupacional, el trabajador por cuenta propia representa un 43,3%, seguido por un 38,6% de empleados particulares y un 4,4% de trabajadores sin remuneración.<sup>291</sup>

Con el fin de comprender los anteriores datos se debe entender:

Población en edad de trabajar (PET): Está constituida por las personas de 12 y más años en la parte urbana, y de 10 años y más en la parte rural.

286 Organización Internacional del Trabajo [OIT], *Medición del trabajo decente* (Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2008), 28.

287 Ghai, "Trabajo decente. Concepto e indicadores", 126.

288 Ministerio de Trabajo, "Colombia progresando hacia el trabajo decente. El Plan nacional de desarrollo 2014-2018 'Todos por un nuevo país'", [http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/51963/trabajodecente\\_web.pdf/6000c291-ea9d-bbd8-c26e-651525cf1398](http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/51963/trabajodecente_web.pdf/6000c291-ea9d-bbd8-c26e-651525cf1398) (acceso agosto 10, 2017).

289 Ministerio de Trabajo, "Sector trabajo: informe de gestión 2016", <http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/265097/Informe+Gesti%C3%B3n+Sector+Trabajo+2016+09-03.pdf/ef1fd1c5-b397-5461-5306-986027e228ca?download=true> (acceso agosto 23, 2017).

290 Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], "Principales indicadores del mercado laboral", *Boletín técnico*, junio 2017, [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol\\_empleo\\_jun\\_17.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_jun_17.pdf) (acceso agosto 17, 2017).

291 DANE, "Principales indicadores del mercado laboral", 13.

Población económicamente activa (PEA): También se llama fuerza laboral y son las personas en edad de trabajar, que trabajan o están buscando empleo. Esta población se divide en: Ocupados (O): Son las personas que durante el período de referencia se encontraban en una de las siguientes situaciones: 1. Trabajó por lo menos una hora remunerada en la semana de referencia. 2. Los que no trabajaron la semana de referencia, pero tenían un trabajo. 3. Trabajadores sin remuneración que trabajaron en la semana de referencia por lo menos 1 hora. Desocupados (D): Son las personas que en la semana de referencia se encontraban en una de las siguientes situaciones: 1. Desempleo abierto: a. Sin empleo en la semana de referencia. b. Hicieron diligencias en el último mes. c. Disponibilidad. 2. Desempleo oculto: a. Sin empleo en la semana de referencia. b. No hicieron diligencias en el último mes, pero sí en los últimos 12 meses y tienen una razón válida de desaliento. c. Disponibilidad.<sup>292</sup>

### Los trabajadores informales DANE son:

[...] aquellas personas ocupadas en las empresas de tamaño igual o inferior a 10 personas, incluyendo al patrono y/o socio: i) ocupados en establecimientos, negocios o empresas en todas sus agencias y sucursales; ii) empleados domésticos; iii) jornalero o peón; iv) trabajadores por cuenta propia excepto los independientes profesionales; v) patronos o empleadores en empresas de diez trabajadores o menos; y vi) trabajadores familiares sin remuneración.<sup>293</sup>

### Los ocupados informales:

[...] son las personas que durante el período de referencia se encontraban en una de las siguientes situaciones:

1. Los empleados particulares y los obreros que laboran en establecimientos, negocios o empresas que ocupen hasta cinco personas en todas sus agencias y sucursales, incluyendo al patrono y/o socio;
2. Los trabajadores familiares sin remuneración en empresas de cinco trabajadores o menos;
3. Los trabajadores sin remuneración en empresas o negocios de otros hogares;
4. Los empleados domésticos en empresas de cinco trabajadores o menos;

.....  
292 DANE, "Principales indicadores del mercado laboral", 41.

293 Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas [DANE], "Informalidad laboral para el total de las 13 áreas y total de cabeceras (abril-junio 2006)", [http://www.urosario.edu.co/urosario\\_files/84/84048d18-e754-4f80-afc5-f80d4b092260.pdf](http://www.urosario.edu.co/urosario_files/84/84048d18-e754-4f80-afc5-f80d4b092260.pdf) (acceso mayo 18, 2017), citado en Juan Carlos Guataquí R., Andrés Felipe García S. y Mauricio Rodríguez A., "El perfil de la informalidad laboral en Colombia", *Perfil de Coyuntura Económica*, núm. 16 (2010): 92.

5. Los jornaleros o peones en empresas de cinco trabajadores o menos;
6. Los trabajadores por cuenta propia que laboran en establecimientos hasta cinco personas, excepto los independientes profesionales;
7. Los patrones o empleadores en empresas de cinco trabajadores o menos;
8. Se excluyen los obreros o empleados del gobierno.<sup>294</sup>

En el trimestre de abril a junio de 2017, en la medición del empleo informal por tamaño de establecimiento, un 48,0% corresponde a la proporción de ocupados informales en las principales ciudades del país.<sup>295</sup>

Para la Escuela Nacional Sindical, el balance sobre la Agenda 2030 resalta que, para 2016, un 28,0% de los colombianos era pobre y la tasa de trabajo infantil era de 7,8%, con una gran brecha entre las zonas rurales y urbanas, lo que refleja la prevalencia de la informalidad como mecanismo de subsistencia. De allí que en el país la pobreza se asocie con las oportunidades de empleo y de educación. En materia de libertad sindical, la tercerización ha sido una herramienta utilizada tanto en el sector público como en el privado para restarles participación a las organizaciones sindicales en asuntos como los acuerdos de formalización laboral, la baja tasa de afiliación sindical, la disminución de negociaciones colectivas y el aumento de suscripción de contratos sindicales.<sup>296</sup>

## Conclusión

La realidad del trabajo decente en Colombia no obedece a los estándares establecidos por la OIT como la vinculación a la protección social, la remuneración vital mínima y el ejercicio del derecho de asociación sindical, entre otros. Por el contrario, la realidad que se construye a partir de la estadística del mercado de trabajo que emite el DANE muestra que un trabajador no es desempleado si

294 Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], "Medición de empleo informal y seguridad social", *Boletín técnico*, abril-junio 2017, [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech\\_informalidad/bol\\_ech\\_informalidad\\_abr17\\_jun17.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_ech_informalidad_abr17_jun17.pdf) (acceso agosto 17, 2017).

295 DANE, "Medición de empleo informal y seguridad social", 11.

296 Escuela Nacional Sindical, "Informe de coyuntura laboral y sindical 2017. Objetivos de desarrollo sostenible estratégicos para la consecución de trabajo decente", <http://www.ens.org.co/lee-y-aprende/lee-y-descarga-nuestras-publicaciones/coyuntura-economica-laboral-y-sindical/resumen-informe-coyuntura-laboral-sindical-2017-objetivos-desarrollo-sostenible-estrategicos-la-consecucion-trabajo-decente/> (acceso septiembre 28, 2017).



ha trabajado una hora remunerada en una semana, por lo que formaría parte del trabajo decente.

Uno de los mayores elementos negativos del trabajo decente en Colombia es la alta informalidad, que ronda un 49% en el sector urbano y un 88% en el rural. Si a esto se agrega la precariedad laboral, es decir, la vinculación con incumplimiento de los derechos mínimos como seguridad social y horas extra, entre otros, el balance sobre trabajo decente es negativo, más aún si se reconoce que una de sus bases es la debilidad de la gobernanza, a pesar de las políticas públicas del Gobierno. Las políticas públicas sobre trabajo decente tienen muy pocos efectos en la generación de trabajo formal; por ello, en Colombia el mundo del trabajo está caracterizado por más informalidad, más tercerización, más pobreza, más trabajo precarizado, más violencia sindical y menos negociación colectiva; en fin, más efectos negativos para la sociedad laboral, reflejados en desigualdad, en que más de nueve de cada diez horas extra que se trabajan son gratis<sup>297</sup> y en que seis de cada diez microempresas están en la informalidad.<sup>298</sup>

El modelo de flexibilidad del mercado del trabajo no implica el crecimiento económico y la generación de empleo en un país, como ocurrió en Estados Unidos; de allí la importancia de que las políticas públicas laborales propendan por el equilibrio entre el crecimiento, la creación de empleo y la protección del trabajador.<sup>299</sup>

No obstante, cuando se estudia la actualidad del mundo del trabajo, no se analiza la efectividad de las normas laborales que regulan el mercado de trabajo ni un estudio donde se tenga en cuenta el papel de los actores no judiciales en la determinación de la incidencia de la reglamentación y la necesidad de enfocar las reformas laborales hacia los sectores o grupos de mercados de trabajo identificados en las economías internas, lo que exige proponer nuevas metodologías para revisar la efectividad de las intervenciones en los mercados de trabajo.<sup>300</sup>

297 Alejandro Ramírez Peña, "Más de 9 de cada 10 horas extras que se trabajan son gratis", *El Tiempo*, Sec. Economía y negocios, febrero 2 de 2016.

298 Andrea Carranza G., "Seis de cada 10 microempresarios en el país no tienen condiciones laborales formales", *La República*, Sec. Economía, 17 de octubre, 2014.

299 Sanheon Lee y Deirdre McCann, eds., *Regulating for Decent Work: New Directions in Labour Market* (Londres: Palgrave MacMillan, 2011), 55.

300 Lee y McCann, eds., *Regulating for Decent Work*, 12.

Entender el trabajo informal como el trabajo no declarado tiene efectos negativos en todo el sistema de protección del mercado de trabajo, pues genera mayor precarización del trabajo, desprotección social y un modelo de competitividad basado en innovación y calidad del producto a cualquier precio, en especial, los costos laborales que asume el sector empresarial.<sup>301</sup> Para contrarrestar la situación, las políticas públicas acerca del trabajo deben estar enfocadas en el fortalecimiento de la gobernanza del Estado, con la inspección, sanción y tutela de los derechos sociales como estandarte.

Según algunos autores, se requieren medidas represivas, preventivas y de regulación y control del empleo informal, con el fin de fomentar su regularización y garantizar la protección de los derechos laborales, toda vez que el mercado de trabajo actual muestra la deficiencia del Estado para hacerlo.

El derecho del trabajo contemporáneo debe enfrentarse al reto de la realidad del trabajo informal en el contexto de la economía globalizada. Una de las principales consecuencias de las relaciones laborales informales es el deterioro de las condiciones de trabajo, seguridad y protección social y el incremento de las desigualdades sociales, con todo lo que ello implica. El aumento de la precariedad laboral y la persistencia del trabajo informal no ha sido un hecho aislado, sino que se ha acompañado por profundas transformaciones institucionales en las últimas décadas. Esta informalidad genera un aislamiento de estos trabajadores en el mundo sindical haciendo difícil un diálogo interclasista y produciendo un fraccionamiento entre los mismos trabajadores.

Las políticas públicas frente al trabajo informal no deberán renunciar a sus funciones básicas, como son las de prevenir, sancionar y reparar. Favorecer la normalización o tránsito hacia el trabajo formalizado debe hacerse respetando la visión singular de cada contexto social, pero debe sedimentarse, en todo caso, en procesos regularizadores que no minimicen su carácter disuasorio y reparador. Establecer un sistema sancionador proporcionado que no diluya las responsabilidades en base a la naturaleza, gravedad y alcance de los incumplimientos puede favorecer las convivencias de estos distintos factores necesarios. Procesos que van a requerir de un proceso institucional adecuado y de la correspondiente coordinación entre los distintos instrumentos de inspección.<sup>302</sup>

301 José Luis Monereo y Salvador Perán Quesada, "Conclusiones finales, balance y perspectivas" en *Derecho social y trabajo informal. Implicaciones laborales económicas y de seguridad social del fenómeno del trabajo informal y de la economía sumergida*, dir. José Luis Monereo y Salvador Perán Quesada (Granada: Comares, 2016), 38.

302 José Luis Monereo y Salvador Perán Quesada, "Conclusiones finales, balance y perspectivas", 618.

En el caso colombiano, de la población ocupada en 2016, solo 22.156.000 de personas tienen condiciones de trabajo decente y 15.066.800 se encuentran en el margen de trabajo informal, por fuera de los estándares de trabajo decente. Un 51,33% de la población ocupada de las áreas metropolitanas se dedica a la economía informal y en todo el territorio nacional representa un 60%.<sup>303</sup> Lo anterior permite concluir que hablar de trabajo decente como política pública en Colombia es un discurso precario en cuanto a la población y a la informalidad de la economía; de ahí que buena parte de la negación del trabajo decente es la intolerancia al ejercicio del derecho de asociación sindical y negociación colectiva.

## Referencias

- Camacho, Claudia y José María Roldán, compiladores. *Bases para la construcción de la política pública de trabajo decente en Bogotá*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, 2013.
- Carranza G., Andrea. “Seis de cada 10 microempresarios en el país no tienen condiciones laborales formales”. *La República*, Sec. Economía, 17 de octubre, 2014.
- Castro Güiza, Ómar Ernesto. “Nivel de cumplimiento en materia de trabajo decente en Colombia”. *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo* 1, núm. 2 (2013): 58-78.
- Colombia, Congreso de la República. *Ley 1753 de 2015*, “Por la cual se expide el Plan nacional de desarrollo 2014-2018 ‘Todos por un nuevo país’”. Bogotá: *Diario Oficial* No. 49.538, 9 de junio de 2015.
- Confederación Sindical Internacional. “Índice global de los derechos 2016 de la CSI. Los peores países del mundo para los trabajadores y trabajadoras”. [https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/emc\\_ituc\\_a4\\_es\\_workers\\_rights\\_2.pdf](https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/emc_ituc_a4_es_workers_rights_2.pdf) (acceso agosto 17, 2017).
- Conferencia Internacional del Trabajo. *La iniciativa para poner fin a la pobreza. La OIT y la Agenda 2030*. Ginebra: Autor, 2016.
- Conferencia Internacional del Trabajo. *Principios y derechos fundamentales en el trabajo: retos y oportunidades. Informe VI 106ª reunión, 2017*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2017.
- Conferencia Internacional del Trabajo. *Trabajo decente. Memoria del director, 87a Reunión. Conferencia Internacional del Trabajo*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo, 1999.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. “Medición de empleo informal y seguridad social”. *Boletín técnico*, abril-junio 2017. <https://www.dane.gov.co/files/>

.....  
303 Escuela Nacional Sindical, “Informe de coyuntura laboral y sindical 2017”.

investigaciones/boletines/ech/ech\_informalidad/bol\_ech\_informalidad\_abr17\_jun17.pdf (acceso agosto 17, 2017).

Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. “Principales indicadores del mercado laboral”. *Boletín técnico*, junio 2017. [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol\\_empleo\\_jun\\_17.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_jun_17.pdf) (acceso agosto 17, 2017).

Departamento Nacional de Planeación. “Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/05%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20para%20la%20web.pdf> (acceso agosto 10, 2017).

Escuela Nacional Sindical. “Análisis de la política laboral de Juan Manuel Santos (2010-2013)” en *En trabajo decente, el gobierno de Juan Manuel Santos no pasa el examen. Balance económico, laboral y sindical del cuatrienio 2010-2013*, editado por Carmen Evelia Merchán y Carmen Lucía Tangarife, 95-116. Medellín: Escuela Nacional Sindical, 2014.

Escuela Nacional Sindical. “Informe de coyuntura laboral y sindical 2017. Objetivos de desarrollo sostenible estratégicos para la consecución de trabajo decente”. <http://www.ens.org.co/lee-y-aprende/lee-y-descarga-nuestras-publicaciones/coyuntura-economica-laboral-y-sindical/resumen-informe-coyuntura-laboral-sindical-2017-objetivos-desarrollo-sostenible-estrategicos-la-consecucion-trabajo-decente/> (acceso septiembre 28, 2017).

Ferreira, Francisco y Michael Walton. *Desigualdad en América Latina y el Caribe: ¿Rompiendo con la historia?* Bogotá: Banco Mundial, Alfaomega, 2004.

Fundación Ideas para la Paz. *Guía de buenas prácticas en trabajo decente*. Bogotá: Autor, 2014.

Ghai, Dharam. Trabajo decente. Concepto e indicadores. *Revista Internacional del Trabajo* 122, núm. 2 (2003): 125-160.

Gómez Muñoz, Delvi y Javier Pineda Duque. “Trabajo y vejez: debates y perspectivas” en *El trabajo decente en Bogotá. Diagnóstico, análisis y perspectivas*, compilado por Javier Pineda Duque, 143-166. Bogotá: Secretaría de Desarrollo Económico, 2013.

Guataquí R., Juan Carlos, Andrés Felipe García S. y Mauricio Rodríguez A. “El perfil de la informalidad laboral en Colombia”. *Perfil de Coyuntura Económica*, núm. 16 (2010): 91-115.

Lee, Sanheon y Deirdre McCann, editores. *Regulating for Decent Work: New Directions in Labour Market*. Londres: Palgrave Macmillan, 2011.

Levaggi, Virgilio. “¿Qué es trabajo Decente?”. [http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS\\_LIM\\_653\\_SP/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang-es/index.htm) (acceso agosto 10, 2017).

Mantilla, Ignacio. “Álgebra y ética”. *El Espectador*, Sec. Opinión, 14 de julio de 2017. <https://www.elespectador.com/opinion/algebra-y-etica-columna-703284> (acceso noviembre 18, 2017).

Ministerio de Trabajo. “Colombia progresando hacia el trabajo decente. El Plan nacional de desarrollo 2014-2018 ‘Todos por un nuevo país’”. <http://www.mintrabajo.gov.co/>

•Balance del trabajo decente en las políticas públicas colombianas.

documents/20147/51963/trabajodecente\_web.pdf/6000c291-ea9d-bbd8-c26e-651525cf1398 (acceso agosto 10, 2017).

Ministerio de Trabajo. “Informe de actividades del sector trabajo al Congreso de la República 2016”. <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/inicio> (acceso agosto 10, 2017).

Ministerio de Trabajo. “Sector trabajo: informe de gestión 2016”. <http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/265097/Informe+Gesti%C3%B3n+Sector+Trabajo+2016+09-03.pdf/ef1fd1c5-b397-5461-5306-986027e228ca?download=true> (acceso agosto 23, 2017).

Monereo, José Luis y Salvador Perán Quesada. “Conclusiones finales, balance y perspectivas” en *Derecho social y trabajo informal. Implicaciones laborales económicas y de seguridad social del fenómeno del trabajo informal y de la economía sumergida*, dirigido por José Luis Monereo y Salvador Perán Quesada, 613-621. Granada: Comares, 2016.

Morales, Roberto. “Derechos humanos y trabajo decente: el derecho a vivir con dignidad”. <https://centinela66.com/2010/04/04/derechos-humanos-y-trabajo-decente-el-derecho-a-vivir-con-dignidad/> (acceso agosto 2, 2017).

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. “La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”. <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/> (acceso agosto 3, 2017).

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. “La iniciativa del centenario relativo al futuro del trabajo”. [http://www.ilo.org/global/topics/future-of-work/WCMS\\_517566/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/global/topics/future-of-work/WCMS_517566/lang-es/index.htm) (acceso agosto 3, 2017).

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. “Trabajo decente”. <http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm> (acceso agosto 3, 2017).

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. *Medición del trabajo decente*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2008.

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. *Soluciones eficaces: políticas activas del mercado de trabajo en América Latina y el Caribe*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2016.

Orwell, George. 1984. Traducido por Miguel Temprano García. Madrid: Penguin Random House, 2013.

Papa Francisco. “Carta encíclica Laudato si sobre el cuidado de la casa común”. [https://w2.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco\\_20150524\\_enciclica-laudato-si.html](https://w2.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html) (acceso agosto 2, 2017).

Peccoud, Dominique. *El trabajo decente. Puntos de vista filosóficos y espirituales*. Madrid: Oficina Internacional del Trabajo, 2006.

Procuraduría General de la Nación. *Trabajo digno y decente en Colombia. Seguimiento y control preventivo a las políticas públicas*. Bogotá: Autor, 2013.

- Ramírez Peña, Alejandro. “Más de 9 de cada 10 horas extras que se trabajan son gratis”. *El Tiempo*, Sec. Economía y negocios, febrero 2 de 2016.
- Somavía Juan. *El trabajo decente. Una lucha por la dignidad humana*. Santiago: Organización Internacional del Trabajo, 2014.
- Torres Melo, Jaime y Jairo Santander. *Introducción a las políticas públicas: conceptos y herramientas desde la relación entre el Estado y la ciudadanía*. Bogotá: Instituto de Estudios del Ministerio Público Ediciones, 2013.
- Universidad Externado de Colombia. “El trabajo decente en Colombia: 2010-2014”. *Boletín del Observatorio del mercado de trabajo y la seguridad social*, núm. 16. [https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2017/01/boletin\\_15-1.pdf](https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2017/01/boletin_15-1.pdf) (acceso agosto 2, 2017).